

FORMULARIO FS02DGM EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES EN MUSEOS

FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN MUSEOLÓGICA

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / Nº / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO

D.N.I. C.E. C.I. PASAPORTE Nº de RUC

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES) D.N.I. C.E. C.I. PASAPORTE

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / Nº / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

TELÉFONO CELULAR CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

II. ARGUMENTACIÓN PRECISA DE SU SOLICITUD
 DESCRIPCIÓN

.....

III. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (en concordancia a lo establecido en el TUPA)

CALIFICACIÓN

Recibo de pago por derecho de trámite.

Notas:
 * Adicionalmente, según el lugar donde se encuentre los bienes culturales para su respectiva evaluación, el recurrente depositará en la Cta. Cte. del Ministerio de Cultura, el costo por los pasajes y viáticos (de acuerdo a la escala aprobada en la Directiva correspondiente) por profesional, por día, necesarios para la inspección in situ, previa notificación de la Dirección de de Investigación y Planificación Museológica de la Dirección General de Museos, señalando el plan de trabajo a seguir y monto a depositar.

IV. DECLARACIÓN JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD

.....
 APELLIDOS Y NOMBRES FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20°) SI NO

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°)
 * En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecuó a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

FORMULARIO GRATUITO - NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS

FORMULARIO GRATUITO - NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS